INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Noviembre 20 de 2014

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Director Técnico de Fiscalización: **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Equipo de auditores: **LAVOISSIER ROYERO MANCERA**
GLORIA ISMENIA DE PERLAZA

Líder de Auditoria: **LAVOISSIER ROYERO MANCERA**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	7
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	7
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1	Gestión Contractual	12
2.1.1	Criterios legales para todo tipo de Contratación	13
2.1.1.1.	Verificación de los Principios y Procedimientos de la Contratación	14
2.1.1.2.	Verificación de la Calidad de los Registros Presupuestales	15
2.1.1.3.	Revisión de las Obligaciones en el SECOP	24
2.1.1.4.	Revisión de la Asignación de Interventora	26
2.1.1.2.	Criterios para la Evaluación de la Ejecución	26
2.1.1.2.1.	Verificación de los Aspectos Técnicos	27
2.1.1.2.2.	Verificación del Manejo de Anticipos	27
2.1.1.2.3.	Revisión descuentos de Ley	27
2.1.1.2.4.	Verificación de Interventora y Seguimiento	28
2.1.1.2.5.	Evaluación del Cumplimiento del Contrato	29
2.1.1.2.6.	Verificación de Pagos y Actas	30
2.1.1.2.7.	Verificación Funcionamiento y Aplicación de contratos (Impacto)	30
2.1.1.2.8.	Verificación de la Liquidación de los Contratos	31
2.1.1.2.9.	Otros Criterios	36
3.2.	Realización de la rendición y Revisión de al Cuenta	37
3.3	Evaluación de Plan de Mejoramiento	37
3.3.1	Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno	38
3.4.	Verificación Cumplimiento de las Disposiciones en la Austeridad en el Gasto	38
3.5.	Cumplimiento de las Acciones Preventivas	40
3.6	Denuncia	41
3.7	Relación de Hallazgos	54

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013	7
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013	8
Cuadro N° 3	Población clasificada por Clase de Contratos	9
Cuadro N° 4	Muestra total Discriminada	11
Cuadro N° 5	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013	13
Cuadro N° 6	Cuadro de Cuantías de Contratación 2013	15
Cuadro N° 7	Cumplimiento Ejecución de Ingresos y Gastos 2013	17
Cuadro N° 8	Cumplimiento Ejecución de Ingresos 2013	17
Cuadro N° 9	Transferencias recibidas por el Municipio de Barrancabermeja	18
Cuadro N° 10	Ejecución de Gastos	18
Cuadro N° 11	Distribución porcentual de Gastos vigencia 2013	20
Cuadro N° 12	Contratos Celebrados durante el fallo de inhabilitado 2013	32
Cuadro N° 13	Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013	37
Cuadro N° 14	Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013	38
Cuadro N° 15	Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013	36
Cuadro N° 16	Austeridad en el Gasto vigencia 2013	38
Cuadro N° 17	Acción Preventiva vigencia 2013	40
Cuadro N° 18	Observaciones Administrativas, Sancionatorias, Disciplinarias y Fiscal.	54

LISTA DE GRÁFICOS

Página

Gráfico N° 1	Distribución Porcentual de Contratos Celebrados por el Concejo Municipal de Barrancabermeja vigencia 2013	10
Gráfico N° 2	Distribución Porcentual de la Muestra por tipo de Contratos vigencia 2013	12
Gráfico N° 3	Análisis de Gastos vigencia 2013	19

Barrancabermeja, Noviembre 20 de 2014

Doctor
OSCAR LLORENTE GUERRERO
Presidente
Concejo Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Contractual del Concejo Municipal de Barrancabermeja, vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 2013, 233 contratos por valor de $ **$** 2.123.334.418,00**,** según la Cuenta para el mismo año 2013, adicionaron $ 7.400.000 que incrementó la suma en **$** 2.130.734.418,00 y mediante oficio No 324-14 fechado de julio 23 de 2014, de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra 53 contratos equivalentes a $ 431.132.480.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la calificación total de 87.6 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Contractual, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, emite un concepto **Favorable con Observaciones** correspondiente al año 2013.

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2013

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	87.6	0.5	87.6
Calificación total		1.00	**87.6**
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

El anterior concepto se establece como resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Control de Gestión 2013

CONTROL DE GESTIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100.0	0.02	2.0
6. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
7. Control Fiscal Interno	93.5	0.10	9.4
Calificación total		1.00	**87.6**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, ajustó el plan de mejoramiento que fue desarrollado, con acciones y metas que permitieron solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Muestra de Contratos de manera Discriminada

La contratación del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, ascendió a la suma de $2.123.334.426, respecto del cual se aplicó para la selección de la muestra el método estadístico aleatorio simple a través del registro de selección de la muestra 100-21-242. La población total de contratación es 233 y la muestra seleccionada es de 53 contratos.

En conclusión, se seleccionaron 53 contratos que equivalen a una materialidad de $431.132.480 es decir, el 20.30 % del total de la contratación del Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013.

Para la selección de la muestra de los contratos de la vigencia 2013, del Concejo Municipal Barrancabermeja, se tomó como base la relación de contratos enviados mediante oficio No 328-14 de de Julio 23 de 2014 y confrontados con el informe del SIA.

La población total contratos es de 233 contratos, correspondientes a los contratos realizados por el Concejo Municipal en la vigencia 2013, dando como resultado la clasificación de la siguiente manera:

Total Población de Contratos 233

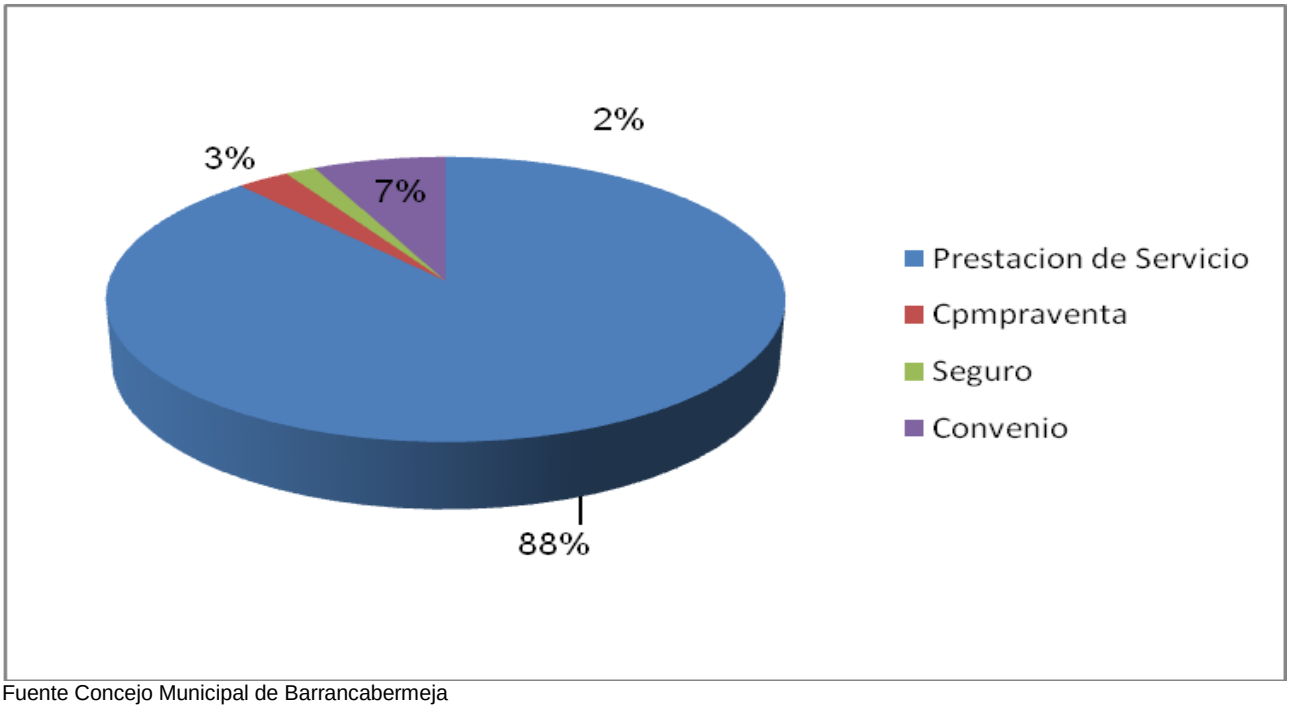
Cuadro No3 Población clasificada por Clase de Contratos.

CONTRATOS	CLASE	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE
227	PRESTACION DE SERVICIOS	1.876.145.457	88%
4	COMPRAVENTA SUMINISTRO	59.980.070	3%
1	SEGURO	35.208.891	2%
1	CONVENIO	152.000.000	7%
233		2.123.334.426	100%

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

El cuadro No1 señala que 227 contratos corresponden a prestación de servicio, 4 contratos son de compraventa y suministro, 1 contrato corresponde a seguros y 1 a convenio.

GRAFICA N° 1
DISTRIBUCION PORCENTUAL DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPLA DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013



Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

La grafica anterior muestra distribución porcentual de toda la contratación celebrada por el honorable Concejo Municipal, en la vigencia 2013, que de un total de 233, los de prestación de servicios representan 227 contratos por un valor de $ 1.876.145.457 equivalente al 88% del total, el segundo nivel es de compraventa con 4 contratos por valor $ 59.980.070 equivalente al 3%, seguros representa el 2% equivalente a $ 35.208.891 y un (1) convenio por valor de $ 152.000.000 equivalente al 7%, lo cual suma el 100% de la totalidad contratada.

Cuadro No 4 Muestra total Discriminada.

CONTRATOS	CLASE	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE %
51	PRESTACION DE SERVICIOS	389.790.000	90
1	COMPRAVENTA SUMINISTRO	16.309.480	4
1	CONVENIO	25.033.000	6
53		431.132.480	100

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

De acuerdo a los anteriores criterios, de un universo de 233 contratos, se tomó una muestra de 53 de la vigencia 2013 y se selecciona los siguientes contratos:

Estos son los No: 3, 17, 22 , 27 , 29 40, 43, 48, 54, 62, 67, 73, 76, 78, 81, 83, 84, 85, 87, 88, 90, 102, 110, 115, 117, 119, 120, 124, 125, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 149, 150, 157, 165, 169, 170, 174, 175, 176, 194, 209, 214, 217, 223, 230, 231.

El valor total de los 53 contratos ejecutados en la vigencia 2013, posterior a la selección, tienen una materialidad de $ 431.132.480 del total.

Contratos de Prestación de Servicios

De un universo de 53 contratos se auditaron (51) de Prestación de Servicios; por valor de $ 389.790.000, equivalente al 90% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: el resultado sin observaciones.

Contratos de Compraventa y Suministro

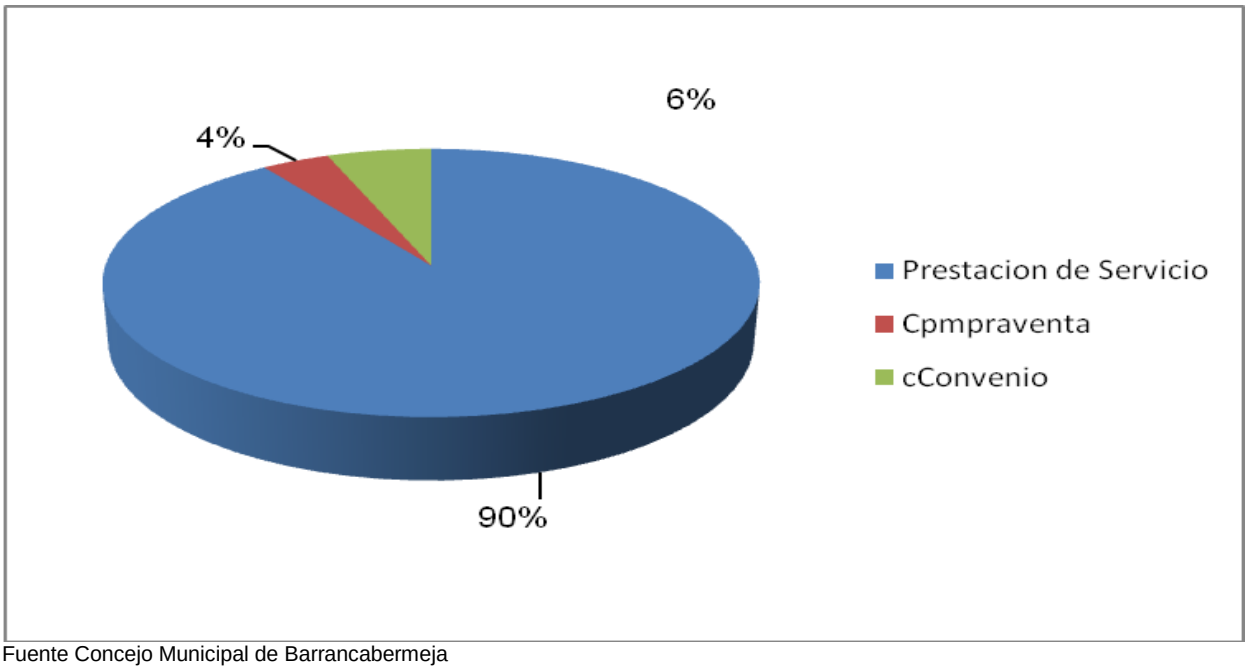
De un universo de 53 contratos se auditó (1) de compraventa y suministro; por valor de $16.309.480, equivalente al 4% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

Convenio

De un universo de 53 contratos se auditó (1) de convenio; por valor de $25.033.000, equivalente al 6% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos

y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

GRAFICA N° 2
DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA MUESTRA POR TIPO DE CONTRATOS VIGENCIA 2013



Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

La grafica anterior muestra que de los 53 contratos auditados, 51 corresponden a prestación de servicios por valor de $389.790.000, equivalente a un 90% de la muestra, 1 corresponden a compraventa por valor de $16.309.480, equivalente a un 4% de la muestra, 1 convenio por valor de $25.033.000, equivalente al 6% de la muestra, lo cual suma el 100% de la muestra auditada.

2.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoria, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 5. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2013

GESTIÓN CONTRACTUAL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	52	0	0	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	52	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	52	0	0	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	52	0	0	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	53	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

2.1.1. Criterios legales para todo tipo de Contratación

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, es una corporación legislativa que ejecuta actividades administrativas, la cual tiene como pilar esencial la guarda de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a fin de ser parte del desarrollo integral y equitativo de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, ejerciendo control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales con el compromiso ético, activo e integral de los servidores públicos que lo conforman. En este sentido, la corporación comprometida con la promoción de los aspectos inherentes a la cultura de la legalidad dentro de las actuaciones administrativas que desarrolla a través de sus competencias funcionales, ha decidido realizar un estudio y análisis del Manual de Contratación existente, y de esta manera, mejorar la intervención de los servidores públicos encargados de adelantar los actos relacionados con esta materia, teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y demás postulados que rigen la función administrativa.

La necesidad de ajuste, revisión y/o elaboración que se requiere del Manual de Contratación de la entidad, obedece a las numerosas modificaciones que se han venido proyectado por parte del Gobierno Nacional al reglamentar las normas sobre el tema

contractual de las entidades públicas, además de establecer un ordenamiento claro y coherente que permita el desarrollo de la gestión contractual a través de sus etapas y procesos de selección adelantados en virtud de las necesidades de la entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, estimulando la transparencia como principio fundamental en la contratación pública y manejo de los recursos del estado.

En virtud de lo anterior, la corporación se sujeta exegéticamente a lo dispuesto en la legislación colombiana en materia contractual, con políticas claras de actualización legislativa, tal como acontece en la actualidad con la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, en materia de contratación pública.

2.1.1.1. Verificación de los Principios y Procedimientos de la Contratación.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, promueve la aplicación de los principios, en procura del cumplimiento de sus funciones y atribuciones político administrativas para el cabal cumplimiento del mismo y la eficiente prestación de los servicios. Esta corporación en su régimen interno para la celebración de contratos aplica los criterios de de eficacia y eficiencia, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El proceso auditor logra evidenciar la aplicación de varios principios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece los principios a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Los criterios aplicados del régimen contractual es el estatuto general de contratación de la administración pública, que establece en Ley 80 de 1993 que deban aplicar los principios de la Función Pública Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, en materia de contratación se regirá por las disposiciones del Derecho pública contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y

normas reglamentarias, y Podrá discrecionalmente aplicar las clausulas excepcionales, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Cuadro N° 6. Cuadro de Cuantías de Contratación 2013

CUADRO DE CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 2013		
PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO AÑO 2013		**$ 3,595,446,254.98**
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AÑO 2013		**$589,500**
PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES		**6,099.15**
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	**NORMAS QUE REGULAN**	**CUANTÍA**
LICITACIÓN PÚBLICA		Cuando no corresponda otra modalidad de contratación y el valor de la adquisición de los bienes y servicios sea superior a 280 **SMLMV** A partir de **$ 165,060,000 en adelante**
SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - POR SUBASTA INVERSA	Literal a) del numeral 2, artículo 2 Ley 1150 de 2007; artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012	**A partir de $ 16,506,001 en adelante SIN LIMITE DE CUANTÍA**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Literal b) numeral 2, artículo 2 Ley 1150 de 2007; artículos 3.2.2.1 y 3.2.7.1 del Decreto 734 de 2012	**HASTA 280 SMLMV** **A partir de** **$16.506.001 y hasta $165.060.000**
CONCURSO DE MÉRITOS	Numeral 3 artículo 2 Ley 1150 de 2007 artículos 219 del Decreto 19 de 2012; 3.3.1.1 del Decreto 734 de 2012, Decreto 2326 de 1995, y demás normas vigentes aplicables	**De $16.506.000 EN ADELANTE, SIN LÍMITE DE CUANTÍA**
CONTRATACIÓN DIRECTA	Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007; Artículos 3.4.1.1 al 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012; Artículo 1 del Decreto 2785 de 2011	**A partir de $1.00 en adelante**
MÍNIMA CUANTÍA	Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012.	**A partir de $1.00 y hasta $ 16,506,000**

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

2.1.1.2. Verificación de la Calidad de los Registros Presupuestales

Revisado el presupuesto inicial de Ingresos, Gastos y su Modificación en el periodo 2013, se constató que cumplieron con la calidad de los registros de acuerdo a los preceptos Constitucionales y legales ya que la corporación aplica política y practicas presupuestales

en concordancia de acuerdo al Decreto No 111 1996, Acuerdo 101 de 1997 y la Resolución No 0115 de 2011, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, orienta su proceso contable y presupuestales con la asistencia del equipo asesor de la entidad, como los funcionarios directamente comprometidos con el proceso presupuestal y se apoyan para su desarrollo y ejecución en un software(Delfín) diseñado exclusivamente para el Sector Público, que integra mediante un proceso en línea las operaciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, herramienta informática que reconoce los parámetros y recomendaciones de la Carta Circular 006 del 8 de marzo de 1996 y los lineamientos de la Circular Externa 025 de 1998.

De conformidad con la información suministrada por el departamento contable y/o pagaduría del Concejo municipal, se logra evidenciar la correcta y actualizada disposición de la información, toda vez que los registros presupuestales se aplican o establecen en tiempo real, lo que traduce la concordancia entre los desembolsos, las fechas de transferencias, los registros contables y las facturas o cuentas de cobro las cuales coinciden en su haber.

El Concejo Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia 2013, presentó su presupuesto inicial por valor de $ 3.595.446.254.98, durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de $ 188.759.480.3 fijando un presupuesto definitivo de $ 3,784, 205,735.28 m/cte.

Para la vigencia auditada se identificaron dos situación que afectaron la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad, la primera es la destitución del Presidente de la Corporación ERWIN JIMENEZ BECERRA, el día 04 de julio de 2013 (Fallo del Consejo de Estado) y solo hasta el 17 de diciembre de 2013, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, eligió nuevo presidente, quedando sin represéntate legal por un periodo de 5 meses, en los cuales no se pudo realizar la adición y ejecución de una serie de recursos. Otra situación fue la no asistencia a sesiones por parte de los Honorables Concejales del Municipio de Barrancabermeja, por más de 20 días, resultando en la no ejecución del presupuesto en un 9.64% equivalente $ 365,134,636.28. Para dicha vigencia no se constituyó Reserva Presupuestal.

La apropiación definitiva del gasto fue de $ 3,784,205,735.28 del cual se comprometió la suma de $ 3,419,071,099 se precisa que al cierre de la vigencia 2013, se generaron cuentas por pagar $ 10,228,000.

Cumplimiento en la ejecución de Ingresos y Gastos

Durante el periodo de enero a diciembre de 2013, se ejecutaron los siguientes recursos:

Cuadro N° 7. Cumplimiento Ejecución de Ingresos y Gastos 2013

CONCEPTO	VALORES	SALDO
PRESUPUESTO INGRESOS 2013	3,784,205,735.28	
PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS 2013	3,419,071,099.00	
SALDO	**365,134,636**	
SALDO POR EJECUTAR	9.64%	(365,134,636)

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

El Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, al cierre de la vigencia 2013, presentó un saldo por ejecutar de $ 9.64 % equivalente $ 365, 134,636.28.

Cumplimiento en la ejecución presupuestal de ingresos.

Cuadro N° 8. Cumplimiento Ejecución de Ingresos 2013

CONCEPTO	VALORES	SALDO
INGRESOS PRESUPUESTO 2013	3,707,669,494.00	
PRESUPUESTALES COMPROMETIDO 2013	3,419,071,099.00	
SALDO	**288,598,395**	
SALDO POR EJECUTAR Y REINTEGRAR ALCALDIA		(288,598,395)

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

Aportes Traspasos y transferencias Municipales

La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, giró al Honorable Concejo las transferencias según lo establece el Artículo 10º de la Ley 617 de 2000, que reza que hasta el 1,5% mas 190 sesiones por 17 Honorables Concejales, el valor de cada sesiones se calcularía con la sesión en el año anterior mas el IPC, para una totalidad de recursos en la vigencia 2013, por un valor de $ 3,784,205,735.28, para funcionamiento según el PAC de la entidad y se recibieron de la siguiente manera;

Cuadro 9. Transferencias recibidas por el Municipio de Barrancabermeja

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Transferencias del presente vigencia2013	292,127,000	373,066,000	373,066,000	373,066,000	373,066,000	372,155,000
	JULIO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE	TOTAL RECAUDADO	POR RECAUDAR
	365,934,000	356,775,810	449,766,823	378,646,861	3,707,669,494	76,536,242

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

Para cubrir los gastos del Concejo Municipal, sin embargo esta entidad recaudo el valor de $ 3.707.669.494 y no cobra la suma de $76. 536.242, debido a que se adicionó solo en el mes de diciembre de 2013, sin poder ejecutar dichos recursos. Estos son devueltos a la Administración Central bajo la Resolución Administrativa No 017 del 12 febrero de 2014.

Cumplimiento en la Ejecución de Gastos

Cuadro 10. Ejecución de Gastos

CONCEPTO	PTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	**1,750,598,156**	**2,194,264,680**	**2,122,334,017**	**96.72%**
HONORARIOS CONCEJALES	1,048,819,065	1,048,819,065	797,389,827	76.03%
GASTOS GENERALES	662,894,072	442,223,754	402,949,019	91.12%

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133,134,962	98,898,236	96,398,236	97.47%
Total Presupuesto Gastos	**3,595,446,255**	**3,784,205,735**	**3,419,071,099**	**90.35%**

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

Análisis de gastos

GRAFICA N° 3. ANALISIS DE GASTOS VIGENCIA 2013

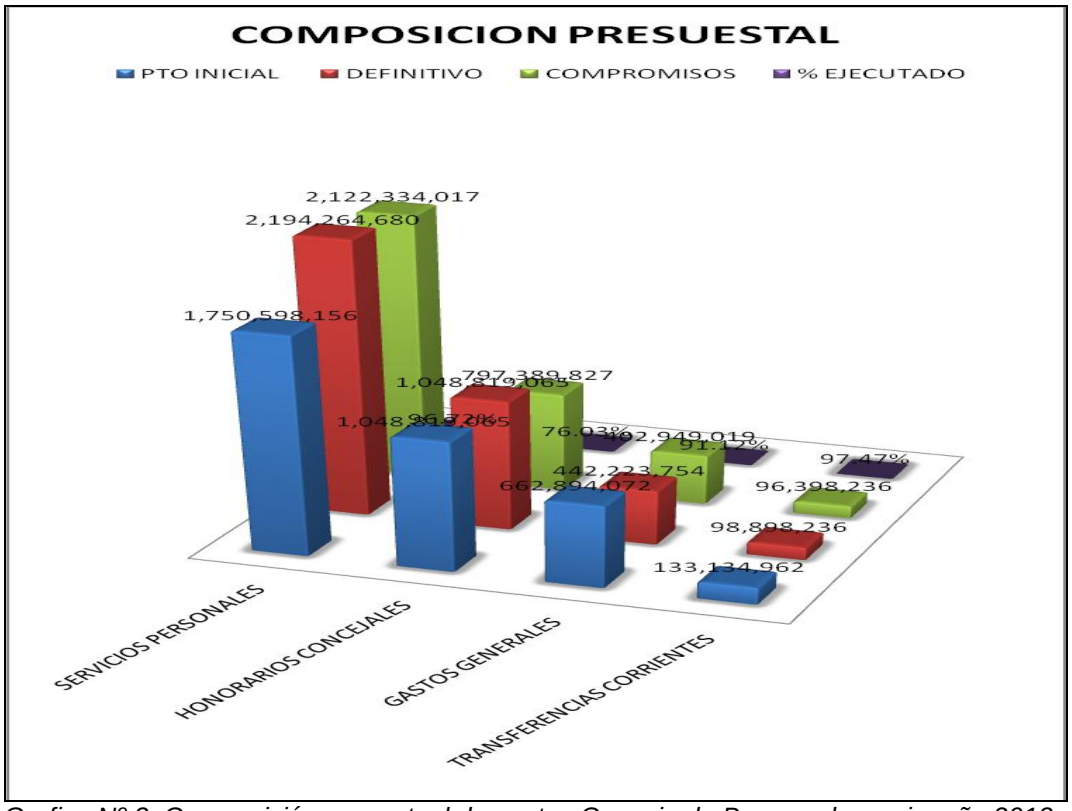


Grafico Nº 3. Composición porcentual de gastos Concejo de Barrancabermeja año 2013

Este cuadro muestra el estado como se ejecutaron los pagos en el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, se puede observar que el Concejo Municipal ejecutó gastos por la suma de $ 3,419,071,099 equivalente al 90.35% frente al presupuesto definitivo de $3.464,129,439, dejando un saldo por ejecutar de $365,134,636.28.

El presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, es solo de funcionamiento, esta corporación no realiza ninguna inversión y su conformación se divide en dos emolumentos:

Los honorarios de los Concejales, se vienen calculando de la siguiente manera: De conformidad con el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, "A partir del primero (1o) de enero de 2010, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior". Este rubro tiene una participación del 27,72% del presupuesto de gastos de la Corporación para la vigencia 2013. A su vez existe la participación de otros concepto que van de la mano al pago de honorarios de Concejales, los cuales son por ley el pago de seguro de vida según Ley 136 de 1994, Seguridad Social salud y ahora pensión, ARP según Ley 1551 de 2012, como también transporte de Concejales según la Ley 136 de 1994, Ley 1368 de 2009 y la ratifica la Ley 1551 de 2012, y por último el pago de cuota de FENACON (federación nacional de Concejo en Colombia) y participan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2013 de la siguiente forma:

Cuadro N° 11. Distribución porcentual de Gastos vigencia 2013

NUMERAL	DEFINITIVO	PARTICIPACION PORCENTUAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,784,205,735	100.00%
SERVICIOS PERSONALES	3,341,981,981	88.31%
SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA	397,452,361	10.50%
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	265,713,834	7.02%
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	8,030,245	0.21%
VACACIONES	5,528,545	0.15%
PRIMA DE NAVIDAD	24,184,815	0.64%
PRIMA DE VACACIONES	16,143,175	0.43%
PRIMA DE SERVICIOS	13,879,771	0.37%
BONIFICACION POR RECREACION	2,126,540	0.06%
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	479,632	0.01%
INDEMNIZACION POR VACACIONES	12,659,763	0.33%
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	564,000	0.01%

CESANTIAS DEFINITIVAS Y INTERESES A LAS CESANTIAS	48,142,041	1.27%
OTROS GASTOS PERSONALES	0	0.00%
SERV. PERSONALES INDIRECTOS	2,845,631,385	75.20%
HONORARIOS CONCEJALES	1,048,819,065	27.72%
UNIDADES NORMATIVA ASESORES	357,000,000	9.43%
REMUNERACION POR PRESTACION, DE SERVICIOS TECNICOS, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES	1,439,812,319	38.05%
CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA	98,898,236	2.61%
SECTOR PRIVADO	74,451,636	1.97%
APORTES PARA SALUD	20,248,951	0.54%
APORTES PARA PENSION	29,746,385	0.79%
APORTES RIESGOS PROFESIONALES	2,537,100	0.07%
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES EN SALUD	21,919,200	0.58%
APORTES PARAFISCALES	24,446,600	0.65%
SENA	1,219,300	0.03%
ICBF	7,315,200	0.19%
ESAP	3,719,300	0.10%
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	9,754,300	0.26%
INSTITUTO TECNICOS	2,438,500	0.06%
GASTOS GENERALES	442,223,754	11.69%
ADQUISICION DE BIENES	99,841,737	2.64%
COMPRA DE EQUIPOS Y VEHICULOS	36,340,000	0.96%
MATERIALES Y SUMINISTROS	63,501,737	1.68%
ADQUISICION DE SERVICIOS	342,382,017	9.05%
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,498,703	0.09%
CAPACITACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	4,013,600	0.11%
GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y OCUPACIONAL	23,233,000	0.61%
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	62,088,116	1.64%
SEGUROS	3,750,000	0.10%
ENERGIA	1,905,000	0.05%
TELECOMUNICACIONES	5,200,744	0.14%
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6,138,433	0.16%
ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES	18,040,320	0.48%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	37,740,400	1.00%

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,464,221	0.07%
SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTES	16,309,480	0.43%
CUOTA DE SOSTENIBILIDAD FENACON	6,000,000	0.16%
CONVENIOS	152,000,000	4.02%

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

El Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, mediante fallo proferido el 28 de Noviembre de 2013, con magistrado ponente el doctor Milciades Rodríguez Quintero, se resaltó que el fallo del Consejo de Estado fue proferido el 04 de Julio de 2013, "decretando la perdida de investidura de los Concejales Erwin Jiménez Becerra y Luz Ena Cortes Angarita, quedando debidamente ejecutoriado el 26 de Septiembre de esta misma anualidad, ocasionando con esto que hasta dicha fecha podía fungir como Concejales, Erwin Jiménez Becerra y Luz Ena Cortes Angarita.

1. Respuesta de la Entidad: Pronunciamiento punto 1 (Honorarios Concejales inhabilitados) En relación con el ítem de la referencia, cabe resaltar que si bien a la entidad fue allegado el control de advertencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, en donde se puso a la corporación sobre aviso de la situación que se venía presentando con los destituidos concejales, tan solo hasta el día 25 de noviembre de 2013, se allego a la entidad copia autentica del fallo con constancia de ejecutoria por parte del Consejo de Estado.

De lo anterior, se infiere que el pagador de la corporación no tenía conocimiento que limitara el ejercicio de los pagos a los concejales destituidos, los cuales fueron efectuados con fechas 24 y 31 de octubre y el 22 de noviembre de 2013, con antelación a la fecha en que la entidad fue notificada del fallo por parte del Consejo de Estado.

Igualmente, vale la pena resaltar que estos desembolsos se sustentan en la suscripción de Actos Administrativos (Resoluciones) que fueron proyectados por el otrora presidente de la corporación.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta por que en la vigencia del 2013, se pagó en calidad de honorarios como Concejal, estando inhabilitado el concejal Erwin Jiménez Becerra la suma de $5.594.564, desagregado de la siguiente manera:

Resolución No 076 de Octubre 24 de 2013	$2.961.828
Resolución No 079 de Octubre 31 de 2013	$1.974.552
Resolución No 086 de Noviembre 22 de 2013	$ 658.184

Total	**$5.594.564**

Se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $5.594.564.

2. Respuesta de la Entidad: En relación con el ítem de la referencia, cabe resaltar que si bien a la entidad fue allegado el control de advertencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, en donde se puso a la corporación sobre aviso de la situación que se venía presentando con los destituidos concejales, tan solo hasta el día 25 de noviembre de 2013, se allego a la entidad copia autentica del fallo con constancia de ejecutoria por parte del Consejo de Estado.

De lo anterior, se infiere que el pagador de la corporación no tenía conocimiento que limitara el ejercicio de los pagos a los concejales destituidos, los cuales fueron efectuados con fechas 24 y 31 de octubre y el 22 de noviembre de 2013, con antelación a la fecha en que la entidad fue notificada del fallo por parte del Consejo de Estado.

Igualmente, vale la pena resaltar que estos desembolsos se sustentan en la suscripción de Actos Administrativos (Resoluciones) que fueron proyectados por el otrora presidente de la corporación.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta por que en la vigencia del 2013, el Presidente autorizó y pagó en calidad de honorarios como Concejal estando inhabilitada a la concejal Luz Ena Cortes Angarita, la suma de $ 8.227.340, desagregado de la siguiente manera:

Resolución No 076 de Octubre 24 de 2013	$3.290.920
Resolución No 079 de Octubre 31 de 2013	$1.645.460
Resolución No 086 de Noviembre 22 de 2013	$2.961.868
Resolución No 091 de Diciembre 01 de 2013	$ 329.092

Total	**$8.227.340**

Se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal por valor de $8.227.340.

2.1.1.3 Revisión de las Obligaciones de SECOP

La legislación Colombiana en materia de contratación pública, establece como principio de toda actuación administrativa (artículo 3° Ley 1437 de 2011), la publicidad de los procedimientos contractuales, estableciendo que documentos deben ser publicados.

En ese orden de ideas, dispone el gobierno nacional de una plataforma global denominada SECOP a través de la cual, todas las entidades públicas deben publicitar su contratación.

Para el caso específico del Concejo Municipal, se pudo establecer que en la vigencia 2013, se celebraron un total de 233 contratos en todas sus modalidades.

La contratación se discriminó de la siguiente forma:

- 227 contratos de prestación de servicios por valor de **$ 1.876.145.457,00**
- 4 Contratos de suministro por valor de **$ 59.980.070,00**
- 1 Convenio Interinstitucional por valor de **$ 152.000.000,00**
- 1 Contrato de Seguros por valor de **$ 35.208.891,00**

En términos generales la entidad dio aplicación al principio de publicidad, no obstante lo anterior, se evidenció que no todos los contratos de prestación de servicio fueron cargados en el portal web dispuesto para tal fin, bajo la argumentación o fundamentación de los cambios administrativos acaecidos en la presidencia del concejo, a consecuencia del fallo del concejo de estado que decreto la perdida de investidura de algunos concejales, entre los que se encontraba el otrora presidente de la corporación.

Respecto a la contratación de prestación de servicios que equivale a contratación directa cabe resaltar que el SECOP, solo requiere la publicación de la minuta contractual, mientras que la contratación cuyo objeto a satisfacer requiere la apertura de un proceso público de selección, existe un requerimiento de documentos que se encuentra

previamente preestablecida en el decreto 1510 de 2013, y demarcado a través de la página Colombia compra eficiente, entre los que se destacan:

Estudios Previos
Invitación pública
Informe de evaluación
Comunicación de aceptación de la oferta
Minuta contractual

3. Respuesta de la Entidad: Pronunciamiento punto 3 (Revisión de las Obligaciones de SECOP) En efecto, ante la incertidumbre jurídica y el cambio en el ordenador del gasto a portas del cierre de la vigencia 2013, el traumatismo administrativo acarreo la imposibilidad de cargar la totalidad de la contratación en el portal web dispuesto para este fin.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta por que en la vigencia del 2013, de la totalidad de contratos celebrados que ascendió a 233, no se registraron algunos contratos debido a la situación que se encontraba la corporación por motivos de pérdidas de investiduras del concejal Erwin Jiménez Becerra, que llevó a celebración de contratos sin registrarse al SECOP, lo que incumple de manera notoria las consagraciones normativas determinadas en la observación elevada en el Informe Preliminar. Estos contratos son los siguientes: 217, 218, 232 y 233 de la vigencia 2013.

1-Contrato 217 MARIA FERNANDA TORRES SALAMANCA, prestar sus servicios profesionales como abogado para la asesoría y acompañamiento en los diferentes actos administrativos que requiera proyectar la mesa directiva del concejo municipal de Barrancabermeja treinta (30) días prestación de servicios y/o orden de servicios (liquidado) valor $ 4, 500,000

2-Contrato 218 ANA MILENALGA CECILIA ROYET BAYONA, prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en los trámites administrativos que se requieren ejecutar en el concejo municipal de Barrancabermeja, cincuenta y seis (56) días Prestación de Servicios y/o orden de servicios(liquidado) valor $ 2,240,000.

3-Contrato 232 SERGIO HURTADO MORENO, prestar sus servicios profesionales como administrador público para la asesoría en la comisión segunda o de hacienda - crédito público y asuntos fiscales del concejo municipal de Barrancabermeja, cincuenta (50) días

Prestación de Servicios y/o orden de servicios (liquidado) valor $ 5.750.000.

4-Contrato 233 LUIS ALFONSO CARDENAS SEPULVEDA, prestar sus servicios profesionales como abogado para el acompañamiento y asesoría jurídica que requiera la comisión tercera de obras publicas. Educación. Salud. Familia. Y asuntos ambientales y derechos humanos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, cincuenta (50) días Prestación de Servicios y/o orden de servicios (liquidado) valor $ 5.500.000.

Se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria y Disciplinaria

2.1.1.4. Revisión de la Asignación de Interventora

La contratación adelantada en la vigencia 2013 no fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas no hacía necesario contar con tal requerimiento.

Sin embargo, la entidad ejerció en debida forma la supervisión de toda la contratación adelantada, como se evidencia en los informes de gestión y el visto bueno del supervisor y el almacenista (en algunos casos) para proceder al pago efectivo de las remuneraciones a lugar.

Por regla general, la supervisión de los contratos del concejo municipal, recae en cabeza del ordenador del gasto (presidente) quien en consideración a sus múltiples obligaciones delega la supervisión en cabeza del secretario general o el almacenista de la corporación.

Previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato determinado, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

2.1.1.2. Criterios para la Evaluación de la Ejecución

La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación y el acuerdo 059 de 2006 (Reglamento Interno).

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

No obstante, entratandose de informes de gestión, estos deben estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipula las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

Por tal razón, la entidad solo ejecuto los pagos por concepto de contratos suscritos, una vez desarrollados los mismos dentro de los términos o plazos establecidos y previa verificación de la coherencia entre los servicios prestados o bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el cuerpo contractual que consagra ley para las partes.

2.1.1.2.1. Verificación de los Aspectos Técnicos

Teniendo en cuenta que los contratos de suministro y seguros que se desarrollaron en la vigencia 2013, no configuran gran cantidad, se estableció que la ejecución de los mismos se sujetó a lo dispuesto en la necesidad contractual que ostentaba la entidad, y los suministros efectivamente sirvieron para suplir las carencias que propiciaron la celebración de los contratos.

Dado que en los expedientes de los contratos en comento no se hayo prueba alguna de queja, insatisfacción o incumplimiento que la entidad le hiciere al contratista, o llamamiento a garantía por bienes defectuosos o en mal estado, se observó que los bienes y suministros se ajustaron conforme a los requerimientos de la entidad.

2.1.1.2.2. Verificación del Manejo de Anticipos

Revisada la muestra de la contratación seleccionada por la contraloría que equivale a 53 contratos, se evidencio que no se celebró ningún contrato con anticipo.

Sin embargo se ejecuto un convenio N.070/13, que se le hizo anticipo del 50%, pero este convenio no estaba inmerso en la muestra objeto de auditoría.

2.1.1.2.3. Revisión descuentos de Ley

Haciendo la revisión pertinente de los contratos seleccionados por nuestra entidad, se verifico los descuentos a que obliga la legislación Colombiana en los contratos seleccionados para la auditoria, en diferentes modalidades tales como: de prestación de servicios, Unidades Corporativas y Los que por su procedimiento objeto y cuantía requieren invitación pública.

Respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que el Concejo cuenta con una herramienta en Excel, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, la amortización de anticipo, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

Igualmente, y como valor agregado, la entidad cuanta con una aplicación que le permite establecer cuál es el valor que debe acreditar un contratista como pago por aportes al sistema de seguridad social integral, lo que pondera el trabajo de la corporación en pro de evitar la evasión de las obligaciones contractuales.

La herramienta utilizada por el Concejo para el control de descuentos y radicación de cuentas de los contratos objeto de la auditoría, presenta la información suficiente para la identificación de los descuentos aplicados, los porcentajes de los mismos y el valor neto a girar.

2.1.1.2.4. Verificación de Interventora y Seguimiento

La contratación adelantada en la vigencia 2013 no fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas no hacía necesario contar con tal requerimiento.

Sin embargo, la entidad ejerció en debida forma la supervisión de toda la contratación adelantada, como se evidencia en los informes de gestión y el visto bueno del supervisor y el almacenista (en algunos casos) para proceder al pago efectivo de las remuneraciones a lugar.

Por regla general, la supervisión de los contratos del concejo municipal, recae en cabeza del ordenador del gasto (presidente) quien en consideración a sus múltiples obligaciones delega la supervisión en cabeza del secretario general o el almacenista de la corporación.

Previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato determinado, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

2.1.1.2.5. Evaluación del Cumplimiento del Contrato

De manera específica, efectuada la revisión a los contratos seleccionados como muestra de la auditoría, 53 contratos, se observó cumplimiento de la ejecución contractual de todos los contratos auditados, también se logró evidenciar el cumplimiento de los objetos contractuales y los cronogramas establecidos para la ejecución de cada contrato conforme lo planeado.

Lo anterior evidencia de manera enfática el cumplimiento de la eficiencia y la eficacia en el desarrollo de los procesos contractuales que conforman la muestra objeto de la auditoría.

La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación y el acuerdo 059 de 2009 (Reglamento Interno).

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.
No obstante, entratandose de informes de gestión, estos deben estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipula las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

Por tal razón, la entidad solo ejecuto los pagos por concepto de contratos suscritos, una vez desarrollados los mismos dentro de los términos o plazos establecidos y previa

verificación de la coherencia entre los servicios prestados o bienes suministrados, conforme a lo dispuesto en el cuerpo contractual que consagra ley para las partes.

2.1.1.2.6. Verificación de Pagos y Actas

En los contratos seleccionados por nuestra entidad, a efecto de realizar la auditoria correspondiente a la vigencia 2013, se efectuó la verificación concerniente a los pagos por cada contrato seleccionado.

En tal sentido, se parte de la premisa de la existencia en el expediente revisado, de la respectiva acta de inicio, en concordancia y correlación con las fechas del contrato, su vigencia y los requisitos precontractuales.

Posteriormente y continuando con el proceso auditor, se verifica la existencia en el expediente contractual de cada acta parcial de pago, y acta de desembolso parcial en coherencia con los periodos mensuales contemplados en el termino de duración o vigencia del contrato Objeto de la revisión.

En ese orden de ideas, como acto final se efectúa verificación del acta de pago final, de los contratos en comento.

2.1.1.2.7. Verificación Funcionamiento y Aplicación de contratos (Impacto)

El concejo Municipal, direcciona los objetos de los contratos suscritos con el propósito de dar cumplimiento a la función político administrativa que ejerce como entidad pública, en concordancia con sus competencias y atribuciones. Es así como se observa que su contratación es distribuida entre diferentes tipos o áreas del saber profesional y perfiles asistenciales y distribuido a su vez entre las distintas áreas o departamentos que integran administrativamente al concejo, y las comisiones permanentes que están debidamente contempladas y creadas por ley y reguladas conforme al acuerdo 059 de 2006; lo anterior con el propósito final de servir a la comunidad en las problemáticas que afectan al municipio de Barrancabermeja y sus alrededores

El Concejo Municipal de Barrancabermeja “Como corporación administrativa le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana, a fin de hacer parte del desarrollo integral y equitativo de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, ejerciendo control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales con el

compromiso ético, activo e integral de los servidores públicos que lo conforman; De conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado. Que por su naturaleza jurídica, la actividad contractual del Concejo Municipal de Barrancabermeja, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.1.1.2.8. Verificación de la Liquidación de los Contratos

Respecto de la liquidación de los 53 contratos analizados en desarrollo de la auditoría, se evidenció que en cumplimiento al procedimiento contractual que tiene establecido el Concejo Municipal de Barrancabermeja, en aquellos contratos se hallaban debidamente liquidados, se evidenció acta de recibo final y liquidación en los formatos establecidos por la Corporación para tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 19 del 10 de Enero de 2012 (LEY ANTITRAMITES), y más específicamente lo contemplado en el ARTÍCULO 217. “DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES”, El cual reza en su parágrafo final que: *“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

En virtud de lo expuesto, los contratos de prestación de servicios que suscribió el Concejo Municipal y sobre los cuales se efectuó auditoria, no requieren proyectar acta de liquidación, y basta con el acta final de desembolso, la cual se encuentra inmersa en cada uno de los expedientes auditados, sin embargo todos se encontraron liquidados.

El presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, ERWIN JIMENEZ BECERRA, de septiembre a noviembre o durante el tiempo que estuvo inhabilitado celebró los siguientes contratos:

Cuadro N° 12. Contratos Celebrados durante el fallo de inhabilitado vigencia 2013

203	YACKELINE MARTÍNEZ AMAYA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERA LA COMSIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	4.418.000
204	KELLY JOHANA LOZADA ALFONSO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR A LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.000.000
205	LUIS EDUARDO VILLAQUIRAN	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	3.000.000
206	RONALD HUCKLEVERRY SERRANO GOMEZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.000.000
207	JORGE ALBERTO MORALES SUAREZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS ASUNTOS QUE REQUIERA LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ASUNTOS FISCALES	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.000.000
208	CARLOS FERNANDO PALOMINO DUQUE	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO III DEL CONCEJAL LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	11.039.000
209	ADRIAN JOSE ALEMAN BAYONA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL PARA EL APOYO Y ASESORÍA DE LA COMISIÓN SEGUNDA O HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	6.000.000
210	OLGA CECILIA BLANQUICETT PINEDA	PRESTAR SU CAPACIDAD PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LA COMISIÓN TERCERA O DE OBRAS PÚBLICAS. EDUCACIÓN. SALUD. FAMILIA. ASUNTOS AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	1.800.000

211	GUILLERMO BELTRAN DULCEY	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y/O CIENCIAS BASICAS O ECONOMICAS PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO A LA GESTION PUBLICA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	10.000.000
212	CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LOS SEGUROS DE VIDA DE LOS CONCEJALES DE BARRANCABERMEJA Y TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Seguros	35.208.891
213	LIZETH TATIANAOLGA CECILIA SANABRIA PRENTTBLANQUICET T PINEDA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN ADELANTAR EN LA SECRETARTIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA .	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	1.800.000
214	JOSE MANUEL ORTÍZ PATERNINA	PRESTAR SU SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	2.400.000
215	JESSICA MARCELA OZUNA VIDES	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	3.000.000
216	DYRON DURAN SACHEZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PRFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA COMISION SEGUNDA O DE ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.500.000
217	MARIA FERNANDA TORRES SALAMANCA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA PROYECTAR LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	4.500.000
218	ANA MILENALGA CECILIA ROYET BAYONA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIEREN EJECUTAR EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	2.240.000

219	ADRIANA HURTADO MORENO	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINSTRATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA UNIDAD DE APOYO I DEL CONCEJAL JAIME QUINTANILLA ARCHILA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	1.000.000
220	MONICA ANDREAOLGA CECILIA FLOREZ MEZA	PRESTAR SUS SEVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA COMISION SEGUNDA O DE HACIENDA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	3.000.000
221	WILDER CORREA DAVILA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA PAGADURIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	4.000.000
222	ORLANDO BELLUCCI CHAVEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL CONCEJAL ERWIN JIMENEZ BECERRA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	3.053.235
223	JULIETA AMPARO PRADA FORERO	CELEBRACION DE UN CONVENIO CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL. ACORDE A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TALENTO HUMANO. ORIENTADOS A FAVOR DE LOS FUINCIONARIOS DE LA CORPORACION EDILICIA. CON EL FIN DE PR	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	25.033.000
224	CARLOS ALBERTO NAVARRO QUINTERO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.000.000
225	JONATHAN CRUZ DÍAZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA QUE REQUIERA LA COMISION TERCERA DE OBRAS PÚBLICAS. EDUCACIÓN. SALUD. FAMILIA. ASUNTOS AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.500.000

226	CARLOS ALBERTO DIAZ REMOLINABLANQUICETT PINEDA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA Y ORIENTACION A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.000.000
227	JHON JAIRO OSPINA DURÁN	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN GERENCIA ESTRATEGICA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA PARA LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O DE ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.500.000
228	MARIO ALBERTO BARBA PAEZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO Y DE SISTEMAS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS QUE REQUIERE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	7.000.000
229	LEDYS MARIA ROJAS MORENO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.115.064
230	ARISTIDES BELEÑO ARGEL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LOS DIVERSOS TRÁMITES QUE SE REQUIERA ADELANTAR EN LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y DE CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.480.000
231	JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGDO PARA BRINDAR APOYO Y ASESORIA A LA COMISION SEGUNDA O DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.750.000
232	SERGIO HURTADO MORENO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA LA ASESORÍA EN LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA - CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.750.000
233	LUIS ALFONSO CARDENAS SEPULVEDA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA QUE REQUIERA LA COMISION TERCERA DE OBRAS PUBLICAS. EDUCACION. SALUD . FAMILIA. Y ASUNTOS AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Prestación de Servicios y/o orden de servicios	5.500.000

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

4. Respuesta de la Entidad: Pronunciamiento punto 4 (Cuadro No 12 Contratos Celebrados durante el fallo de inhabilidad vigencia 2013)
Tal situación se encontraba bajo la custodia y potestad de quien ostentaba el carácter de presidente de la corporación y ejercía funciones como ordenador del gasto, y en virtud de tales, celebro y/o suscribió los contratos objeto de señalamiento, con el lleno de los requisitos legales, pero en medio de la incertidumbre legal que revestía su actuación.

Análisis de la Respuesta: No se acepta la respuesta por que el presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, ERWIN JIMENEZ BECERRA, de septiembre a noviembre o durante el tiempo que estuvo inhabilitado celebro los 32 contratos relacionados en el cuadro No 12.

Se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia Sancionatoria y Disciplinaria

2.1.1.2.9. OTROS CRITERIOS:

- Revisar contratación con asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones de entidades públicas, universidades públicas
- Revisión de contratación a través de convenios administrativos
- Cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la austeridad en el gasto publico
- Revisar los contratos/ convenios con fiducias

Respecto al presente item, el concejo tan solo suscribió un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORPORACIÓN LIDERAR POR SANTANDER, cuyo objeto pretendía AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS RELACIONES CONCEJO – COMUNIDAD COMO ESPACIOS DE CONCERTACIÓN

Y REFLEXIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y FUTURO DE BARRANCABERMEJA, cuyo valor asciende a la suma de $161.100.000 cuyos aportes se discriminaron en $152.000.000 por parte del Concejo Municipal y $9.100.000 por parte de la Corporación Liderar por Santander, convenio el cual se encuentra debidamente liquidado, y soportado con la totalidad de documentos de su desarrollo, como informes de ejecución, las actas de pago y desembolso y la amortización de la correcta utilización del anticipo, evidenciado a

través del informe de aplicación de inversión de dicho capital, en la contratación de personal para el desarrollo del convenio.

3.2. Realización de la rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite una opinión Eficiente, respecto a la revisión de este ente de control a través de la muestra, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 13. Matriz de Evaluación Rendición y Revisión de la Cuenta 2013

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 2013, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sin embargo, a pesar de que su calificación fue eficiente la información suministrada no presentó inconsistencias.

3.3 Evaluación de Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento con una calificación de 100 se conceptúa que Cumple, respecto a la muestra que fuere objeto del desarrollo de la auditoria, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 14. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2013

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**100.0**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

De las 31 acciones de mejoras presentadas, se cumplió 100% con el avance del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al presente informe de auditoría.

3.3.1 **Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **Eficiente,** respecto a la muestra que fuere objeto de la revisión del equipo de auditoría de este ente de control, con base en el siguiente resultado:

Cuadro N° 15. Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno 2013

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93.5	0.30	28.1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	93.5	0.70	65.5
TOTAL		1.00	**93.5**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

En el desarrollo de la auditoría, se estableció que si bien se ha efectuado mejoras significativas en el Control Interno, hay compromiso en los mecanismos de autocontrol al interior de los procesos y subprocesos, facilitando el control externo de los mismos.

3.4. Verificación Cumplimiento de las Disposiciones en la Austeridad en el Gasto

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se evidencio la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

En relación con el tema de la Austeridad en el Gasto, el Concejo Municipal de Barrancabermeja dispone por política institucional la regulación de los gastos corporativos de la Entidad; para tal efecto, la corporación durante la vigencia 2013, regulo la contratación mediante invitación pública, como quiera que tan solo se suscribieron 4 contratos de suministro, uno de seguros y un convenio.

Con lo anterior se denota que la entidad se abstuvo de la celebración de contratos por fuera de lo contemplado en el plan anual de adquisiciones, y en el caso puntual de la prestación de servicios, la contratación estuvo enmarcada dentro de los presupuestos de la entidad, y el capital asignado exponencialmente en los representantes del corporado edilicio.
Verificando la ejecución de los contratos en comparación a la vigencia 2012 frente al 2013, se revela las siguientes variaciones de acuerdo al cuadro No 16 anexo:

Cuadro N° 16. Austeridad en el Gasto vigencia 2013

NUMERAL	vigencia 2012	vigencia 2013	VARIACION
UNIDADES NORMATIVAS ASESORAS	322,727,130	353,878,000	10%
REMUNERACION POR PRESTACION, DE SERVICIOS TECNICOS,ASISTENCIALES Y PROFESIONALES	1,250,240,666	1,421,274,056	14%
COMPRA ADQUISIOCION DE BIENES MUEBLES E INMUBLES	38,543,750	15,850,000	-59%
MATERIALES Y SUMINISTROS	62,595,903	49,394,044	-21%
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	76,463,154	35,219,400	-54%
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,476,385	2,556,703	-80%

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

En El Ítem de Unidades Corporativas se observa un incremento del 10% correspondiente al año anterior, es por lo lineamiento político que existen en el acuerdo 011 de 2010, (acuerdo que creo las unidad des corporativas normativas), el cual creo dicho gastos y ordena su crecimiento anual , esto para dar cobertura a la honorables concejales para su personal asistente a sus cargo y para los numerales de Remuneración por Prestación,

de Servicios Técnicos, Asistenciales y Profesionales, se observo un incremento del 14 % con relación al periodo anterior.

Se observo que se aplico un proceso de austeridad del gasto en un 21% en los referente materiales y suministros sobre el tema de compra de papelería y tintas, lo anterior debido al proceso de reutilización de las hojas por parte de las oficinas productoras.

En el caso de impresos y publicaciones se observo también un gran ahorro en más del 54 % correspondiente al periodo anterior, algo significativo por sus cifras acorde al previsto en los decretos de austeridad del gasto.

También es importante mostrar que existió reducción de gastos en mantenimiento y compra de equipos, mostrando una eficiencia en la utilización de los recursos presentando una variación del 80%.

3.5. Cumplimiento de las Acciones Preventivas

Se verifico el cumplimiento de dos (2) acciones preventivas emitida por la contraloría municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2013, a continuación presentamos su ejecución y cumplimiento en la vigencia 2014. So portada mediante acta No18 del 20 de agosto de 2014.

Cuadro N° 17. Acción Preventiva vigencia 2013

Número Hallazgo	Descripción Hallazgo	Meta	Análisis de la Contraloría
2	El archivo de la contratación del CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA no cumple con los requisitos técnicos de seguridad ni salubridad requeridos, reglamentados en la ley 594 de 2000 de Archivo, puesto que el mismo se encuentra disperso en distintas dependencias y no en un solo cuarto de archivo, parte del mismo se encuentra ubicado en el piso; en la oficina de la Secretaria del Concejo está ubicada la mayoría de los expedientes contractuales del 2012 y la otra parte se encuentra en el segundo piso de las instalaciones del concejo, en un cubículo sin seguridad y reducido. No hay condiciones de movilidad, ni estantes suficientes. Los expedientes contractuales anteriores a esta fecha,	Arriendo de nueva instalación para la adecuación del archivo-	Revisada la meta referente al arriendo de una nueva instalación se pudo constatar que en la vigencia 2013, no se realizo ninguna acción por parte del presidente del concejo municipal de Barrancabermeja (ERWIN JIMENEZ BECERRA) Por lo tanto esta meta no se cumplió.

	están ubicados en las oficinas abandonadas del puerto YUMA, los cuales no están bien preservados por cuanto hay humedad, malos olores y riesgos para el funcionario encargado del archivo		
11	Contrato No 187 de 2012 Implementación de un software de archivo- correspondencia y su adaptación con el software financiero del Concejo municipal de Barrancabermeja- con el contratista Asesorar Ltda- por valor de $40'000-000- De acuerdo al informe prese	Implementar y puesta en marcha del software de Archivo y correspondencia-	Se evidencio el buen funcionamiento del software en base a la capacitación, a través de actas - actualizo y se implanto el software - se está adecuando la tecnología mediante la modernización de computadores y escáner.

Fuente Concejo Municipal de Barrancabermeja

5. Revisada la meta referente al arriendo de una nueva instalación se pudo constatar que en la vigencia 2013, no se realizo ninguna acción por parte del presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja (ERWIN JIMENEZ BECERRA). Por lo tanto esta meta no se cumplió.

Lo anterior se configura como Observación Administrativa con incidencia Sancionatoria.

3.5 Denuncia

La denuncia instaurada por WILLIAM MONTESINO CASTRO. El día 28 de julio de 2014; fue atendida mediante diligencia adelantada por los doctores: ADRIANA VILLAMIZAR ALEAN, RAFAEL PINILLA VASQUEZ Y CARLOS CAMPO ALVARINO, desarrollada en diez (10) puntos que solicitó el quejoso de la siguiente manera:

PRIMERO: Como es sabido por este órgano de control a comienzos del presente año como en todos los entes del estado, se realizo la contratación del personal de apoyo por la modalidad de prestación de servicios, antes de que entrara en vigencia la ley de garantías el 25 de enero de este año, la cual prohíbe la contratación en cualquier órgano estatal en todas sus esferas.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: Una vez efectuada la verificación de lo expuesto por el denunciante, cabe resaltar que:

Es parcialmente cierta la afirmación, como quiera que en efecto las entidades del estado debían efectuar la contratación del personal prestador de servicios antes de la entrada en vigencia de la

ley de garantías, la cual condicionó a las entidades, pues posterior al día 25 de enero de 2014, no era posible contratar personal nuevo en calidad de prestación de servicios.

Sin embargo, la limitación en la contratación hace referencia a la contratación directa, y no a la contratación en todas las esferas como lo argumenta el denunciante, puesto tal como se observa en desarrollo de la vigencia 2014, las entidades pública han desarrollado los procedimientos contractuales cuya naturaleza parte del precepto de la publicidad en la página dispuesta por el gobierno nacional para tal fin (SECOP).

De igual forma, la contratación efectuada por el Concejo Municipal, debió prever que aun cuando no se habían conformado las comisiones permanentes, este procedimiento es de carácter obligatorio, y no está sometido a una mera liberalidad de la entidad; es decir, que si bien para el día 24 de enero de 2014, ya se había contratado todo el personal prestador de servicios del cual gran porcentaje tenía como base en su objeto contractual prestar sus servicios a comisiones permanentes que aún no estaban conformadas, tal situación no escapa a la obligatoriedad de los concejales del municipio a realizar la efectiva conformación de las comisiones.

Igualmente, antes de la conformación de las comisiones permanentes, la organización estructural del concejo, su manual de contratación y su reglamento interno, permiten a los profesionales encargados de la contratación de los prestadores de servicio, conocer los temas de competencia de cada comisión permanente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No 030 de 4 de marzo del 2011, cuyo objeto señala: "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERFILES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DE ESTAS COMISIONES". (VER ADJUNTO 1)*

De lo anterior se infiere, que si bien para el día 24 de enero de 2014 no se había conformado las comisiones permanentes, ya la corporación conoce cuales son los asuntos de los cuales trata cada comisión, y al mismo tiempo, se conoce cuáles son los perfiles que deben tener los prestadores de servicio que sean puestos a disposición de las distintas comisiones.

SEGUNDO: Al realizar dicha contratación se adjudico un objeto especifico a cada prestador de servicios el cual debía cumplir a cabalidad, ceñido a los alcances que se hayan pactado en dicho contrato firmado entre la corporación en cabeza del señor presidente el Dr. OSCAR JOSE LLORENTE GUERRERO, y cada contratista.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: De lo argumentado en el segundo hecho expuesto en la denuncia, se logra inferir que hace referencia a que algunos de los contratistas

vinculados, no cumplieron con los objetos de sus contratos suscritos con la entidad, como quiera que estaban contratados mediante la modalidad de OPS para servir de apoyo, técnico, asistencial, profesional y/o especializado (según el caso específico) en las diferentes comisiones, las cuales no se habían conformado.

No obstante lo anterior, el día 3 de enero de 2014, por intermedio del decreto 001 de 2014, se convocó a sesiones extraordinarias al consejo municipal (VER ADJUNTO 2), de donde parte la necesidad institucional del Concejo Municipal de contratar, puesto el día 3 de enero de 2014, cuando la Administración Municipal radicó en las instalaciones del concejo 2 proyectos de acuerdo. (VER ADJUNTO 3).
Proyecto 001-14: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA SESIÓN A GTITULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE DE ECOPETROL PARA QUE EL MISMO SE DESARROLLE UN PROYECTO SOCIAL DE MITIGACIÓN AL IMPACTO DEL PMRB. (VER ADJUNTO 4)
Proyecto 002-14: POR EL CUAL SE DA AUTORIZACIÓN PRECISA Y PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DE BARRANCABERMEJA PARA CONTRAER CREDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PIGNORAR UNAS RENTAS MUNICIPALES (VER ADJUNTO 5), los dos anteriores con radicado CMB 002 del 3 de enero de 2014.

De igual forma, una vez agotada la etapa contractual antes del 25 de enero de 2014, y ante la no conformación de las comisiones permanentes, para poder otorgar tramite a los proyectos de acuerdo que ya se encontraban radicados en la corporación desde el día 3 de enero de 2014, se procedió a la conformación de las comisiones accidentales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno artículo No 93 que reglamenta la conformación de las comisiones accidentales.

Parágrafo 1: en el evento en que aún no se hayan constituido las comisiones permanentes, el presidente podrá nombrar comisiones accidentales de acuerdo al tema. (VER ADJUNTO 6)

Así las cosas, el día 3 de febrero de 2014, mediante acta de sesión extraordinaria No 002 de 2014, (VER ADJUNTO 7) el presidente del Concejo Municipal, y en uso de las facultades dispuestas por el reglamento de la corporación, procedió al nombramiento de dos comisiones accidentales para trabajar en los proyectos de acuerdo anteriormente referidos.

En ese orden de ideas, y de conformidad con los asuntos de que trata cada proyecto de acuerdo, la comisión accidental No 1, contempla asuntos que conciernen a la comisión permanente primera del plan y asuntos administrativos, así como de la comisión tercera de obras públicas, educación, salud, familia, asuntos ambientales y derechos humanos, e igualmente la comisión accidental No 2, contempla asuntos que conciernen a la comisión permanente segunda o de hacienda y crédito público.

De otro lado, el 7 de marzo de 2014 y mediante acta de sesión ordinaria No 010 (VER ADJUNTO 8), se constituyó la comisión tercera accidental, cuyo interés estaba relacionado con otorgar trámite al proyecto de acuerdo 003-14: POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014. Tal proyecto de acuerdo, versa sobre asuntos o temas relacionados con la Comisión segunda de hacienda y crédito público.

Además de lo anterior, la entidad contó con concepto jurídico emitido por la doctora Maira Correa (VER ADJUNTO 9) profesional especializada en derecho administrativo y derecho laboral, quien expuso los argumentos que facultan, fundamentan o justifican la contratación de OPS para las comisiones permanentes aun cuando estas no se habían conformado.

TERCERO: conforme a lo preceptuado al hecho anterior, el presidente del concejo municipal, para el mes de mayo- junio de la vigencia 2014, aun estaba en las etapas preparatorias para conformar las dignidades y quizás, las comisiones permanentes, actuando de manera dolosa, causando con su actuar intencionado, un detrimento evidente al patrimonio de la administración municipal y cometiendo una falta disciplinaria respectivamente.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: En relación con la aseveración del denunciante, el acta No 035 del 07 de abril de 2014, evidencia la conformación de las comisiones permanentes, situación que controvierte lo expuesto en el numeral tercero de los hechos denunciados. (VER ADJUNTO 9 -1)

Así mismo, el día 28 de febrero el presidente del Concejo cita para la conformación de las dignidades de las tres comisiones permanentes (VER ADJUNTO 10).

El día 2 de mayo solo se conformó la dignidad de la comisión primera, razón por la cual el presidente de la corporación, ese mismo día cita para conformación de las dignidades de las comisiones faltantes. (VER ADJUNTO 11)

Acto seguido, el día 5 de mayo de 2014, se presentaron los concejales pertenecientes a la comisión segunda, y se elige la dignidad de esta comisión.

Posteriormente, el día 6 de mayo cita a conformación de la dignidad de la tercera comisión (VER ADJUNTO 12), y el día 8 de mayo se realiza este procedimiento.

Vale la pena resaltar que la primera citación se debe efectuar con un mínimo de tres días antes de efectuarse la sesión, pero las siguientes citaciones, no necesariamente debe cumplirse con este requisito pues inclusive se puede citar en desarrollo de la sesión estipulando la fecha y la hora de la próxima sesión.

No obstante lo expuesto, tal situación en nada afecta el desarrollo de las actividades de los contratistas u OPS designados a cada comisión, como quiera que los asuntos y materias sobre los cuales prestarían sus servicios ya eran notorios y de público conocimiento, conforme a los proyectos de acuerdo que habían sido asignados para conocimiento de cada comisión permanente o en su defecto, comisión accidental.

CUARTO: De igual forma, tengo conocimiento, que el presidente del concejo municipal de Barrancabermeja, efectuó los respectivos pagos a los prestadores de servicio contratados para el apoyo a la gestión de comisiones permanentes aun no constituidas, estando en evidencia una irregularidad de su parte, pues dichos contratistas, cuyo objeto contractual individual esta ceñido única y exclusivamente al servicio de las comisiones permanentes, se encuentran vinculados a una comisión inexistente, para la época de los hechos. De lo anterior, solicito respetuosamente a usted, señor Contralor, se sirva oficiar al concejo municipal de Barrancabermeja, copia de todos los pagos efectuados a dichos contratistas, para que usted dé cuenta de la irregularidad latente a titulo de dolo, cometida por el presidente de dicho corporado.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: Conforme a lo enunciado por el señor WILLIAM MONTESINO CASTRO, pero en concordancia con las conclusiones determinadas a los hechos No 1, 2 y 3 del escrito denunciante, es posible observar que los contratistas cuyos objetos contractuales estaban determinados a prestar servicios asistencias, técnicos, profesionales, y/o especializados, en las diferentes comisiones permanentes, por el hecho de no estar conformadas las mentadas comisiones, no necesariamente como lo asevera el denunciante, quedaron sin trabajo o actividades a cumplir, puesto su labor no se desprende única y exclusivamente de la existencia y conformación de una comisión, sino que por el contrario está determinado a la coadyuvancia en actividades afines tanto desde la recopilación de información, como la emisión de conceptos profesionales o especializados, que permitan el estudio y análisis de la viabilidad de un proyecto de

acuerdo, los cuales a su vez constituyen o enmarcan las problemáticas sociales de una comunidad o en el caso concreto del municipio.

En concordancia con lo expuesto, los contratos de prestación de servicio de los contratistas asignados a las comisiones permanentes, disponen de un ítem que señala que deberán cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando sean relacionadas y conexas con el objeto contratado.

El objeto de un contrato de prestación de servicios no representa las funciones que desarrollará el contratista, sin en cambio, los alcances del objeto representan la obligatoriedad de cumplir con las actividades contractuales en ellos incluidas.

La entidad, prevé mediante el reglamento interno y también mediante los alcances del objeto de cada contratista, este tipo de situaciones donde no se conformen rápidamente las comisiones permanentes.

Los contratistas cuyos objetos fueron destinados a las comisiones permanentes, fueron por orden directa del Presidente de la Corporación, direccionados mediante circular interna de fecha 3 de febrero de 2014 (VER ADJUNTO No 13), para desarrollar actividades afines a los proyectos de acuerdo que desde el día 3 de enero de 2014 estaban radicados en la corporación, y de conformidad con los temas contemplados en los artículos 95, 96 y 97 del Acuerdo Municipal 059 de 2006 (reglamento interno) (VER ADJUNTO No 14) que dispone las funciones de cada comisión permanente, enfocando con especificidad las temáticas que de forma general se tratan en Comisión.

Igualmente, cada uno de los informes que los contratistas asignados a comisión presentan ante la corporación, previa la obtención de los pagos de honorarios consecuentes, esgrime un informe de actividades, que puede estar acompañado de evidencias direccionadas a tratar temas establecidos a la respectiva comisión para la cual fue asignado, de conformidad con lo dispuesto en los mentados artículos 95, 96 y 97 del Acuerdo Municipal 059 de 2006 (Reglamento Interno), o pueden estar direccionados a los proyectos de acuerdo 001-14 o 002-14 en virtud de los temas de que traten los mismos.

Así las cosas, cada expediente contractual cuenta con su respectivo informe mensual de cumplimiento, en algunos casos contribuyendo con la mera recopilación de información de

los proyectos de acuerdo, o con la emisión de conceptos, técnicos o profesionales que enmarquen sugerencia respecto a la viabilidad del proyecto determinado.

También se logró evidenciar que los pagos de los OPS asignados a comisión permanente, los cuales fueron objeto de auditoría, fueron efectuados en fecha posterior a la presentación del informe mensual de actividades, conforme los periodos mensuales y conforme a su respectiva verificación y aval.

También es menester tener presente lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo 059 de 2006, (Reglamento Interno) **Comisiones Conjuntas**, el cual dispone: "cuando un proyecto de acuerdo se ha sometido para su estudio y se observaré que contiene materias propias de otras comisiones permanentes, el presidente del concejo, designará estas comisiones para su estudio, se designará un ponente por cada comisión a que tenga referencia el proyecto". (VER ADJUNTO No 15)

Con lo anterior se desvirtúa la aseveración del denunciante que indica: *"efectuó los respectivos pagos a los prestadores de servicio contratados para el apoyo a la gestión de comisiones permanentes aun no constituidas, estando en evidencia una irregularidad de su parte, pues dichos contratistas, cuyo objeto contractual individual esta ceñido única y exclusivamente al servicio de las comisiones permanentes, se encuentran vinculados a una comisión inexistente, para la época de los hechos". (Cursiva no corresponde al texto original).*

Finalmente es necesario aclarar que el quejoso establece dentro del escrito contentivo de la queja referenciada lo siguiente; *"vinculados a una comisión inexistente, para la época de los hechos",* lo cual es totalmente errado, atendiendo que tal y como se establece dentro del artículo 31 de la Ley 136 de 1.994 la existencia jurídica de las comisiones pertenecientes a las corporaciones político-administrativas se contempla dentro de los respectivos reglamentos internos, por ello el varias veces citado Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja o *Acuerdo Municipal 059 de 2006,* en sus artículos 90 y subsiguientes demarcan el inicio de la existencia jurídica de las tres comisiones que hacen parte del giro ordinario de funciones ejecutadas por parte de la Corporación, así las cosas es menester aclarar que la figura jurídica de existencia es divergente a la de conformación, por lo cual la funcionalidad de las respectivas comisiones continua incólume frente a su funcionalidad institucional y legal, por ello la necesidad de acompañamiento y asesoría previa al inicio de sesiones de comisión queda

comprobado por cuanto su existencia no depende de su conformación por ser como se comentara en líneas anteriores de conceptualización diferente.

QUINTO: Prueba de la anterior denuncia, es el listado general de los contratos de los prestadores de servicio adscritos al Concejo Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con la Resolución N°. 094 de diciembre 13 de 2013, *POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2014, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.*

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: De ello, establecemos como ejemplo, los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios de la señora Navarro Vesga Ingrid, N° 014 del 20 de enero de 2014, cuyo objeto es *prestación de servicios como asistente para la gestión de la* **comisión tercera o de obras públicas, educación, salud, familia, asuntos ambientales y derechos humanos,** del concejo municipal de Barrancabermeja. *Duración: cuatro (04) meses.*

Contrato de prestación de servicios de la señora Ramírez Valencia Jasbleidy, N° 015 del 20 de enero de 2014, cuyo objeto es *prestar sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en sistemas para el acompañamiento que se requiera en la* **comisión tercera** *del concejo municipal de Barrancabermeja.* Duración: diez (10) meses.

Contrato de prestación de servicios de la señora Jiménez Gutiérrez Diana Patricia, N° 038 del 21 de enero de 2014, cuyo objeto es *prestar servicios de apoyo a la gestión como técnico con formación universitaria profesional con conocimientos en derecho para acompañar a la comisión segunda de hacienda y crédito público del concejo municipal de Barrancabermeja,* Duración: Once (11) meses. Valor: 16.500.000.

y Contrato de Prestación de servicios del señor Luis Alfonso Cárdenas Sepúlveda, N°044 del 21 de enero de 2014, cuyo objeto es *prestación de servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la comisión primera del plan y asuntos administrativo del concejo municipal de Barrancabermeja.* Duración: cuatro (04) meses. Valor: 12.458.100.

Se adjunta copia de la Respectiva Resolución N° 094 de 2013, con los respectivos soportes de las contrataciones en general, pero sub rayadas las contrataciones para las comisiones vigencia 2014.

Esboza el peticionario que como prueba de sus aseveraciones la Resolución 094 de 2013,

establece la liquidación del presupuesto de la vigencia 2014.

No obstante tal argumentación, se observa en el proceso de auditoría que el contenido de la Resolución en comento se ejecuta de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, y que en tal sentido se estimó un presupuesto de $1.339.078.300,95 para efectos de realizar contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, de la cual a corte 9 de mayo de 2014, se ha ejecutado un total de $1.280.889.911 tal como se evidencia del documento aportado por el Pagador del concejo Municipal de Barrancabermeja (VER ADJUNTO 16 Y 17).

En el mismo sentido, se realizó la verificación de los informes presentados por los contratistas que relaciona el señor WILLIAM MONTESINO CASTRO en su escrito de denuncia, los cuales guardan congruencia con lo expuesto a lo largo de la sustentación presentada por parte de la entidad y quienes representan sus intereses.

De cualquier modo, se adjunta copia de los informes mensuales presentados por los 5 prestadores de servicio como prueba contraria por parte de la entidad. (VER ADJUNTO 18)

Vale la pena reafirmar que los informes de los contratistas asignados a comisión permanente, fueron por orden directa del Presidente de la Corporación, direccionados mediante circular interna de fecha 3 de febrero de 2014 (VER ADJUNTO No 13), para desarrollar actividades afines a los proyectos de acuerdo que desde el día 3 de enero de 2014 estaban radicados en la corporación, y de conformidad con los temas contemplados en los artículos 95, 96 y 97 del Acuerdo Municipal 059 de 2006 (reglamento interno) (VER ADJUNTO No 14) que dispone las funciones de cada comisión permanente, enfocando con especificidad las temáticas que de forma general se tratan en Comisión.

Igualmente, cada uno de los informes que los contratistas asignados a comisión presentan ante la corporación, previa la obtención de los pagos de honorarios consecuentes, esgrime un informe de actividades, que puede estar acompañado de evidencias direccionadas a tratar temas establecidos a la respectiva comisión para la cual fue asignado, de conformidad con lo dispuesto en los mentados artículos 95, 96 y 97 del acuerdo municipal 059 de 2006 (Reglamento Interno), o pueden estar direccionados a los proyectos de acuerdo 001-14 o 002-14 en virtud de los temas de que traten los mismos.

SEXTO:De igual forma, se adjunta a este documento, copia del presupuesto de gastos de la vigencia 2014 a mayo 09, del concejo municipal de Barrancabermeja, donde se observa que el monto total de remuneración por prestación de servicios técnicos, asistenciales y profesionales asciende a **$863.113.931,** donde se encuentran los prestadores adscritos a

las comisiones permanentes que en total suman 32 contratos por valor de **$368.808.100** las cuales aún no estaban conformadas, y por ejecutar, un saldo de 16.964.369 pesos del mismo rubro. Esta información, reafirma más la presunta irregularidad de tipo disciplinario, fiscal y hasta penal en el que pudo haber incurrido el Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja OSCAR JOSE LLORENTE GUERRERO, pues sin haber constituido las comisiones permanentes del concejo municipal antes referido, efectuó y ejecutó la contratación de un gran número de asesores, auxiliares, especialistas y demás, cuyos objetos eran específicamente a desarrollar actividades dentro de estas comisiones permanentes.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: En el precedente del hecho actual, se expone la fundamentación de porque es posible realizar la contratación del personal cuya finalidad estaría dirigida a prestar servicios en favor de las comisiones permanentes, aun cuando las mentadas no hayan sido conformadas, conforme a la diferencia tacita que existe entre las palabras, conformación y creación.

Si bien las comisiones permanentes al 24 de enero de 2014 no estaban debidamente conformadas, está claro que si están creadas conforme al reglamento interno acuerdo 059 de 2006 y conforme lo dispuesto por la ley 136 de 1994.

SEPTIMO: Ahora bien, si se observa, **la gran mayoría de los contratos, fueron firmados a corte 20 de enero de 2014, algunos por 3, 4 meses, hasta 10 meses respectivamente.** Estamos en el mes de junio de 2014, y se puede establecer que ya algunos contratos han finalizado y otros tienen hasta el cuarto corte de pago ya ejecutado, me pregunto, ¿Cuales son las actividades que desarrollaron estos prestadores y que presentaron para sus respectivos pagos, en aras de cumplir con el objeto que los señala en estas comisiones permanentes aun no constituidas? ¿De qué manera, el Concejo Municipal de Barrancabermeja, ordenó el respectivo pago a estos prestadores de servicios asignados a las comisiones permanentes, si aun estas no están constituidas?

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: Con esta situación cuestionada y denunciada, se confirma el daño fiscal que el presidente del concejo municipal de Barrancabermeja, configuró al rubro de la administración municipal, en aras de contratar a estas personas para las comisiones permanentes que en la época de los hechos y a la suscripción de cada contrato, no habían sido constituidas, y que a sabiendas de la situación irregular, efectuó aproximadamente el pago de 3 meses a cada uno de dichos contratistas, sin aun existir la constitución de la comisión permanente a la cual fueron asignados. **Con ello, se observa el actuar con dolo que se desprende de la función del**

presidente de dicho corporado, pues con conocimiento de causa, efectuó la contratación de un personal para que apoyaran a la gestión de las comisiones permanentes aun no constituidas en la época de los hechos.

Al respecto, señala el representante de la entidad, que tal como se observa a través de los informes de los prestadores de servicio que estaban asignados a comisiones permanentes, se evidencia en los mismos que sus servicios estaban direccionados en función de las comisiones accidentales cuyos proyectos de acuerdo en estudio, demarcan afinidad con el objeto inicial y los alcances del contrato para el cual fueron vinculados.

En igual sentido, otros contratistas soportaron sus servicios prestados bajo la recopilación de información relacionada con problemáticas sociales acordes a las temáticas desarrolladas por cada comisión en particular.

En virtud de lo anterior, no era indispensable tener sesionando la comisión permanente para que un contratista pudiere ejercer actividades en pro de la entidad.

Para lo anterior, es necesario partir de la premisa que el Concejo Municipal representa el interés de la población frente al desarrollo de las problemáticas que afectan la misma, y una vez exista un proyecto de acuerdo para ser estudiado en la corporación, este versa ineludiblemente sobre temas que corresponden a la competencia de las diferentes comisiones según el tema, estén constituidas o no; ejemplo claro de tal situación, es:

Si existe un proyecto a través del cual la administración municipal está interesada en la adquisición de herramientas tecnológicas para dotar las instituciones educativas públicas en pro de potencializar el aprendizaje de la población estudiantil, y este proyecto ya está radicado en el concejo para su posterior estudio, pero la comisión tercera cuyo ámbito de competencias está directamente relacionada con el proyecto, no está conformada; esto no significa que los integrantes en calidad de OPS, no puedan iniciar labores de recolección de información respecto a diferentes asuntos que sean de interés para el proyecto.

OCTAVO: Consecuentemente, no existe justificación legal de parte del Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Oscar Llórente, para explicar la realización de una contratación de este personal mencionado, con la finalidad de apoyar a las comisiones permanentes no constituidas, en la época. Aunado a lo anterior, si se observan los alcances del objeto contractual de cada uno de los contratistas asignados a estas comisiones permanentes, aun no constituidas para la época de los hechos, dicho prestador sirve de apoyo brindando acompañamiento,

asesoría, proyección de actos administrativos y demás relacionados únicamente al servicio de la comisión, cerrando aun mas su objeto y cumplimiento del contrato, reiterando, que los mismos se suscribieron sin existir para ese entonces, la comisión constituida respectivamente.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: A los argumentos expuestos por el denunciante, se encuentra plenamente rebatidos con soportes documentales y legales por parte de la entidad, teniendo en cuenta lo esbozado a lo largo del presente escrito.

Sin embargo, se reitera que el hecho de que las comisiones no estén constituidas a la fecha de la celebración de los contratos, esto no quiere decir que las comisiones no estén debidamente creadas, así como los temas sobre los cuales versan sus actuaciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 059 de 2006 (reglamento interno) artículos 95, 96 y 97 entre otros.

NOVENO: Asimismo, se puede observar dentro de la Resolución **N°** 001 del 07 de enero de 2014 *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1^{O} DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014,* en su artículo primero, la discriminación de dicho plan anual, el cual se adjunta al presente documento, donde encontramos en varios recuadros ya subrayados por el suscrito, el presupuesto que se tiene para los respectivos asesores, auxiliares, especialistas y demás prestadores, dentro de las supuestas comisiones permanentes aun no conformadas, y el monto especifico total para cada uno de ellos.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: El plan de compras del Concejo Municipal consagra el presupuesto que la corporación dispone para satisfacer todas sus necesidades, entre las cuales se incluye la contratación de personal prestador de servicios, sin embargo el denunciante mantiene su observación que parte de la premisa de una presunta irregularidad por parte de la actuación de la entidad pública (Concejo Municipal de Barrancabermeja) por haber efectuado la contratación de personal en calidad de OPS para desempeñar actividades en favor de comisiones permanentes que a la fecha de la celebración de los contratos aún no habían sido constituidas, situación que fue amplia y satisfactoriamente desvirtuada por la entidad con documentos que soportan la existencia de las comisiones aun cuando estas no están conformadas, así como la existencia de los temas que trata cada comisión específica.

De igual forma, sustento la entidad, que si bien el objeto contractual de algunos OPS se encamino a prestar servicios en las comisiones permanentes, en vista que las mismas no

estaban conformadas y en facultad del reglamento interno de la corporación, se direcciono en debida forma a los contratistas para que prestaran sus servicios en favor de las comisiones accidentales, cuyos temas fueren afines a los de la comisión para la cual fueron contratados inicialmente en cada caso particular, y en virtud de tal direccionamiento, los prestadores de servicios evidenciaron a través de sus informes de gestión, el trabajo que prestaron en forma individualizada, tal como se refleja a través del adjunto No 18

DECIMO: Agravando aun más la situación del Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Oscar José Llórente Guerrero, se tiene que con oficio interno N° 044-14 de fecha 28 de abril de 2014, este concejal, cita a sesión a todos los concejales, con el fin de nombrar las dignidades de las comisiones permanentes del concejo municipal 2014, para el día 02 de mayo de 2014, en las horas de la mañana, documento además, que se encuentra sin la respectiva firma del Honorable Presidente del Concejo. Este documento demuestra, que el corporado a fecha mayo de 2014, no había constituido las dignidades para las comisiones permanentes año 2014, lo que reitero, es una situación irregular constituida por parte del presidente de dicho corporado, teniendo en cuenta que contrató una gran cantidad de personas, en modalidad de contratación directa- prestación de servicios, para cada una de las comisiones permanentes, que no se habían constituido.

El procedimiento que debió efectuarse para este caso fue, el de nombrar las comisiones o dignidades, vigencia 2014, y luego efectuar la contratación de sus respectivos asesores, con el fin de apoyar a la gestión y a la comisión ya establecida. Contrario a ello, sin existir dignidades o comisiones establecidas, se efectúa por parte del presidente del concejo municipal de Barrancabermeja, la contratación de los prestadores para dichas comisiones. Este afán de contratar a dicho personal, se debió en su momento por la entrada en vigencia de la Ley de Garantías, luego ello, no es un factor legitimo considerable para justificar tal desgarre o desangre presupuestal al rubro de la administración, solo por ser el honorable presidente del concejo municipal de Barrancabermeja.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR: En efecto, el oficio en comento refleja una situación que corresponde a un hecho cierto, (la no constitución de las comisiones permanentes para la fecha de la celebración de los contratos de prestación de servicio en favor de las mentadas comisiones), pero lo anterior, no constituye irregularidad alguna, toda vez que el oficio aportado por la entidad cuenta con la correspondiente firma, y está dispuesto dentro del orden cronológico de la actuación de la entidad, respecto a la forma legal para citar a la conformación de las comisiones como para la determinación de las dignidades de las mismas. De igual manera el quejoso realiza un aporte que sin intención suya termina siendo fundamental para la sustentación en defensa del Concejo

Municipal de Barrancabermeja, respecto al caso que nos ocupa, y esto atendiendo que la denominada *Ley de garantías electorales* o Ley 996 de 2005 en su artículo 33 expone la prohibición de vincular de manera directa contratistas a entidades estatales 4 meses antes de la elección presidencial, lo que efectivamente indica que era necesario que la Corporación desarrollara sus necesidades institucionales a satisfacer, hasta el momento donde culminara el proceso electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, lo que dio como resultado la celebración de contratos de prestación de servicios asignados a comisiones, vínculos contractuales que en caso de no ser efectuados habrían generado falta de apoyo y acompañamiento técnico, tecnológico o profesional a la labor desempeñada por los corporados dentro del término de 6 meses contados a partir del día 24 de Enero de 2014, razones que constituyen la esencia y el objeto de la norma en comento.

3.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgos Administrativas con Incidencia Sancionatoria, Disciplinaria y Fiscal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, evidenció en visitas realizadas entre los días 06 de agosto y 21 de agosto del 2014, los Hallazgos que se relacionan a continuación:

CUADRO No.18 OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CON INCIDENCIA SANCIONATORIA, DISCIPLINARIA Y FISCAL

ITEM	TIPO DE OBSERVACION	NUMEROS DE OBSERVACION
1	ADMINISTRATIVOS	5
2	SANCIONATORIOS	3
3	DISCIPLINARIOS	4
4	FISCALES	2